

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

- En este proceso se tiene secuestrado el establecimiento de comercio "SURTIPIELES S.A.S" como unidad de explotación económica diligencia que se llevó a cabo el 15 de octubre de 2019, y fue entregado para su administración a la empresa Francoproyectos E.U.

- En circular de marzo 4 de 2021 proveniente de la Dirección Ejecutiva Seccional Manizales, se informa que se excluyó de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a la empresa FRANCO PROYECTOS E.U. representada legalmente por el señor Orlando Franco Gutiérrez.

Manizales, 16 de septiembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA  
SECRETARIA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OSPINA GRASAS T OUEKES KTDA
DEMANDADOS	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S. SURTIPIELES S.A.S.
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00078-00

### 1. Objeto de decisión.

Se decide lo concerniente a los efectos jurídicos de la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia de la empresa FRANCOPROYECTOS E.U.

### 2. Consideraciones

#### 2.1. Relevancia:

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del numeral 1 del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de auxiliar de la justicia, particularmente la de secuestre solamente puede ser efectuada en persona natural o jurídica que haya obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,

De lo anterior se colige que quien fungiendo como secuestre incurra en causales de suspensión o cancelación de la licencia referenciada, necesariamente debe soportar las consecuencias jurídicas establecidas en lo artículo 49 y 50.2 – parágrafo 2 del estatutorial civil, esto es, ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y a su

vez ser relevado de los cargos para los cuales fue designado.

Así las cosas y en razón a que la empresa FRANCO PROYECTOS E.U. fue excluida de la lista de auxiliares y era a quien se le encomendó el bien aquí perseguido, se ordenará su relevo con fundamento en el artículo 50 parágrafo 2 del estatuto ritual civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

### **RESUELVE.**

**PRIMERO: RELEVAR** a la empresa FRANCO PROYECTOS E.U, como secuestre del establecimiento de comercio “SURTIPIELES S.A.S” como unidad de explotación económica diligencia que se llevó a cabo el 15 de octubre de 2019, perseguido en este proceso Ejecutivo de Ospina Grasas T OUEKES KTDA contra SALVADOR GIRALDO LOPEZ y SUCESORES S.A.S. SURTIPIELES S.A.S., ello con fundamento en el artículo 50 parágrafo 2 del estatuto ritual civil.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como secuestre del predio distinguido con matrícula inmobiliaria N° 100-10462 a la sociedad Dinamizar Administración S.A.S identificada con Matricula Mercantil 143884 y NIT 900407779 - 1 representada legalmente por el señor Sebastián Duque Gómez identificado con CC 1,053,795,284, quien figura como secuestre en la lista de auxiliares de la justicia,- Acuerdo PSAA15-10448 Del Consejo Superior De La Judicatura de este distrito, a quien de conformidad con el Acuerdo No.1518 de agosto 28 de 2002, en al Art. 37 literal 5.se le fija la suma de \$300.000.00 por la asistencia a la diligencia de recepción del bien secuestrado.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la empresa FRANCO PROYECTOS E.U que han cesado en sus funciones como secuestre, quien deberá hacer entrega inmediata del bien inmueble que se encuentra bajo su custodia al nuevo secuestre, son pena de dar

aplicación a lasanción impuesta en el párrafo 2 del artículo 50 del Código General del Proceso.

**CUARTO: REQUERIR** a la empresa FRANCO PROYECTOS E.U, para que una vez Expirado el cargo para el cual fue designado proceda con la rendición cuentas definitivas de su gestión de conformidad con el artículo 500 del C.G.P.

**PARAGRAFO:** Se requiere a la parte actora para que colabore con la diligencia de relevo y entrega aquí dispuesta.

**QUINTO:** Líbrese por secretaria los oficios respectivos comunicando lo aquí decidido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez**

**Civil 06**  
**Juzgado De Circuito**  
**Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fdec47f5401868810e5dfe0ee3e0692fcc19fce47d35ba1d516258450bb4eeb**

Documento generado en 16/09/2021 09:49:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**